

No. 12-2014

“ORDENANZA QUE DECLARA AL PARQUE DE SAN SEBASTIÁN COMO ESPACIO DEL ARTE Y LA CULTURA LIBRE DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia nuestra ciudad de Loja, se ha caracterizado por ser cuna del intelecto, la música, las letras, las artes plásticas, el teatro, cine, la oratoria..., en fin se ha destacado por su CULTURA constituyéndose en la mejor carta de presentación para propios y extraños.

A comienzos de siglo, el maestro Salvador Bustamante dio origen a toda una escuela musical de carácter popular, pero el maestro creó también música religiosa, compuso cantatas, sinfonías y hasta una ópera. El maestro Edgar Palacios, músico lojano, afirma que en la provincia de Loja por lo menos un diez por ciento de sus habitantes toca o al menos glosa la guitarra. Esta gran labor desarrollada por este maestro, que ha dirigido conciertos dentro y fuera del país, ha sido reconocida; tal es así que recientemente se inauguró en nuestra ciudad, una muestra fotográfica en su honor.

El número de autores y compositores lojanos desborda el centenar. Entre los más conocidos citaremos a Segundo Cueva Celi, compositor de las más hermosas canciones de amor (especialmente pasillos) entre los años 1930-1950. Otros nombres consagrados son: Manuel de J. Lozano, Miguel Jaramillo, Francisco Piedra. Además, la gran labor que ha desarrollado en el campo musical el Conservatorio de Música "Salvador Bustamante Celi".

Si nos referimos a la literatura desde la colonia a nuestros días, Loja al Ecuador lo ha nutrido con figuras connotadas. En el siglo XIX Miguel Riofrío escribe la primera novela ecuatoriana "La Emancipada", le sigue una generación de poetas neoclásicos y románticos como Manuel Alejandro Carrión, Ulpiano Valdivieso, Sebastián Ordóñez, Ramón Samaniego, Ulpiano Moscoso, Miguel Sánchez. En el siglo XX asoma el gran poeta Héctor Manuel Carrión y dentro de una nutrida generación de escritores brilla la gigantesca figura de Pío Jaramillo Alvarado, autor de obras trascendentes como "El Indio Ecuatoriano", "Historia de Loja y su provincia".

En la siguiente generación se destaca la figura continental de Benjamín Carrión, uno de los grandes hombres que ha dado Loja a la cultura nacional, cuya obra máxima fue la creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, autor de "Cartas al Ecuador", "Atahualpa", "El Santo del Patíbulo", y su obra póstuma "América dada al diablo".

Otros tres grandes escritores lojanos son Pablo Palacio, Manuel Agustín Aguirre y Ángel Felicísimo Rojas autor de la magistral novela "El Éxodo de Yangana". Autor contemporáneo y magnífico escritor, poeta y periodista fue Alejandro Carrión. Se debe citar también a otros escritores como Eduardo Ledesma, Carlos Eduardo Jaramillo, Carlos Carrión, Nicolás Kingman. En las artes plásticas sobresale el gran maestro Eduardo Kingman, Alfredo Palacio escultor y dibujante, Daniel Elías Palacio y muchos más.

Es de esta forma, que pese a que nuestra ciudad ha sido relegada del apoyo nacional para el desarrollo de este talento innato de quienes habitamos en esta parte de la Patria, sin lugar a dudas, Loja se ha posicionado y ha sido reconocida "mundialmente" por su cultura. Sin embargo y hay que decirlo en estos últimos tiempos, como bien lo reconocemos con madurez, estamos "viviendo de glorias pasadas" y es necesario buscar los caminos que nos conduzcan a la construcción y consolidación de procesos culturales que nos reposicionen en el andarivel del desarrollo cultural.

Un factor preocupante para que este proceso histórico-cultural que identifica al lojano se haya detenido, ha significado con gran incidencia el alto índice de consumo de bebidas alcohólicas y uso de drogas que han permitido que la juventud distraiga su atención en aquellos, con la complicidad de los organismos, autoridades y ciudadanos que hemos paulatinamente y de forma casi normal permitido que aquello ocurra, aportando consciente o inconscientemente para que esto suceda. Sin embargo, es necesario afirmar que esto no es total responsabilidad de los jóvenes, sino valdría preguntarse qué espacios hemos creado para buscar una alternativa de uso del tiempo libre y la respuesta cae por su propio peso, ninguna o casi ninguno.

El consumo de las drogas legales, alcohol y tabaco, en el Ecuador, se remonta a la Colonia, época en la cual se vuelve una práctica social, manteniéndose también un consumo ceremonial y como estimulante para el trabajo comunitario. De esa realidad nuestra ciudad y provincia de Loja no ha escapado, sino más bien se ha acentuado. Es un problema que ocasiona en la familia desintegración, violencia, carencia afectiva y de recursos económicos, aspectos que se reflejan en el individuo y sociedad, generando conflictos significativos en las relaciones de

convivencia y de producción social, lo que conlleva que en el caso concreto de la juventud pierda su autoestima y consecuentemente los valores que le permitan cimentar un futuro de prosperidad en su calidad de vida.

Con la aplicación de la presente Ordenanza podremos prevenir el consumo de alcohol y drogas a través del fortalecimiento de los factores protectores mediante actividades de promoción y participación, para fortalecer la ocupación creativa del tiempo libre.

A través de esta Ordenanza pretendemos unir estas dos ideas, como son la CULTURA y la PREVENCIÓN, a efectos de canalizar toda una propuesta de trabajo que en la interrelación institucional a través de convenios y acuerdos, y el compromiso ciudadano podamos instaurar en nuestro cantón, una segura permanencia y desarrollo de talentos culturales en todas sus manifestaciones, que permitirá con acciones concretas, prácticas y reales alejar principalmente a la juventud del consumo de alcohol y drogas.

La idea central es que la Plaza de San Sebastián, que para los lojanos es sinónimo de cultura, religiosidad, historia e ícono de libertad se constituya por su representatividad histórica y conveniencia logística, en el sitio ideal para el desarrollo de las manifestaciones culturales en todas sus facetas, que permita generar una formación en valores, evitar el consumo de alcohol y drogas, brindando posibilidades alternativas de ocupación a los ciudadanos, especialmente a los jóvenes para de esta forma cimentar con robustez una ciudad que sea sinónimo de creatividad y valores humanísticos.

De esta forma garantizamos una mejor calidad de vida a los ciudadanos, bajar los índices delictivos, mejorar la intelectualidad, hacer una verdadera participación ciudadana e inclusive generar un atractivo turístico.

Por lo que:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 22 y 23 de la actual Constitución de la República del Ecuador, se establece que “las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, el ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas...” y; “tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la

igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales”.

Que, dentro de sus funciones, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, de conformidad con lo previsto en el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 46 de Niñas, Niños y Adolescentes, numeral 5, establece que es obligación del Estado prevenir a los jóvenes sobre “el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo”.

Que, la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas determina en su Art. 1 que el objetivo de la misma es combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito; estableciendo además en el Art. 20 IBIDEM que los programas de todos los niveles y modalidades del sistema nacional de educación, incluirán enfoque y metodologías pedagógicas, que desarrollen la formación de una personalidad individual y una conciencia social orientadas a la prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización,... Indicando además que, las autoridades del sistema educativo nacional y los directivos de los establecimientos de educación fiscal, municipal y particular y el magisterio en general, deberán participar activamente en las campañas de prevención.

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 2905 del Ministerio de Educación y Cultura, de 05 de noviembre de 1999, oficializa la Educación Preventiva sobre el Uso Indebido de Drogas como un campo de Acción de la Participación Estudiantil.

Que, la ciudad de Loja, tiene el honor de ser la cuna de hombres y mujeres ilustres que se han destacado en el cultivo de las letras, la música, el arte y la poesía, adjudicándose merecidamente, el calificativo de la Capital Musical del Ecuador, conforme lo señalado en la exposición de motivos de la presente Ordenanza, cuya memoria histórica, debe rememorarse, a través de dichas manifestaciones que, nos permitan el rescate de nuestros valores ancestrales.

Que, desde hace algún tiempo, la Plaza de la Independencia conocida como parque “San Sebastián”, donde los lojanos y lojanas se concentraron para dar la clarinada de independencia, encabezada por los próceres del 18 de Noviembre de 1820, como: Ramón Pinto, José María Pesantez, Picoíta, Zambrano y otros, en la

actualidad se ha convertido en un lugar peligroso y en el antro de vicio, el alcoholismo y la inmoralidad.

Que, es necesario al mismo tiempo, adecuar los espacios convenientes y necesarios para el esparcimiento y regocijo de la ciudadanía y en particular de la juventud, evitando que estos sitios tan hermosos, históricos y tradicionales, se destinen y desnaturalicen a otros fines ilegales e indebidos.

Que, es necesario que todos los actos públicos que se realicen en la Plaza de San Sebastián sean motivados a la prevención del consumo de alcohol y uso de drogas como lo establece el Art. 364 y Art. 46 literal 5 de la Constitución de la República, impidiendo el expendio y el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.

Que, es utópico en los actuales momentos reconocer a Loja como capital cultural, porque se ha olvidado la promoción de nuevos valores de cultura inédita y composición de esta manera es necesario crear los espacios en los diferentes establecimientos educativos para la creación artística, musical, literaria, teatral y cinematográfica que permita promover nuevos talentos locales en estas áreas culturales y los futuros potenciales a nivel nacional e internacional.

En uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE:

“ORDENANZA QUE DECLARA AL PARQUE DE SAN SEBASTIÁN COMO ESPACIO DEL ARTE Y LA CULTURA LIBRE DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS”

TITULO I

GENERALIDADES

Capítulo I

AMBITO, OBJETO Y FINALIDAD

Art. 1.- Ámbito.- El ámbito de la presente Ordenanza es el de reposicionar al cantón Loja como referente de la cultura, a través del impulso en sus diferentes espacios, con una acción interinstitucional y la participación activa de las y los

jóvenes, que conllevará a ejecutar procesos de prevención del consumo de alcohol y drogas.

Art. 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto rescatar los valores histórico-culturales de nuestro cantón Loja, a través de la utilización de un espacio público de notable importancia y símbolo de la identidad de los lojanos, en donde se efectuarán espectáculos, concursos y presentaciones públicas debidamente planificadas y coordinadas y de esta manera en forma paralela prevenir el consumo de alcohol y drogas en la ciudadanía y especialmente en los jóvenes.

Art. 3.- Finalidad.- La creación de la Plaza de la Cultura y sus programaciones tienen como fin difundir el talento de los músicos y artistas, para que contribuyan en la formación de nuestros jóvenes y adolescentes, erradicando progresiva y paulatinamente, el abuso, el desorden y el caos que vive en la actualidad el vecindario de este barrio debido al consumo de alcohol y drogas.

CAPITULO II

DECLARATORIA, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PARTICIPANTES

Art. 4.- Declaratoria.- Declarar **AL PARQUE DE SAN SEBASTIÁN COMO ESPACIO DEL ARTE Y LA CULTURA LIBRE DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS.**

Art. 5.- Instituciones y Organismos que intervienen.- Intervendrán en la organización, coordinación y ejecución de lo establecido en la presente Ordenanza, las siguientes instituciones y organismos:

- a) Coordinación Regional de Educación Zona 7,
- b) La Dirección Distrital Provincial de Educación Loja,
- c) La Delegación Regional del Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP),
- d) La Delegación Provincial del Ministerio de Cultura en Loja,
- e) La Dirección Provincial de Salud de Loja,
- f) La Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo Provincial de Loja,
- g) Los Consejos Estudiantiles de los Establecimientos Educativos Secundarios de la ciudad de Loja,
- h) La representación estudiantil de las Universidades e Institutos Técnicos y Tecnológicos existentes en la ciudad de Loja,
- i) La Fundación Cívica San Sebastián

Art. 6.- Comisión.- Para el debido cumplimiento de estas actividades, de carácter permanente y estable, se designará una comisión, presidida por el Alcalde del Cantón, un concejal del GAD Municipal de Loja designado por el Concejo Cantonal, el Presidente del Barrio, el Párroco de la parroquia San Sebastián, el Gobernador de la Provincia de Loja o su delegado, el o la Directora Provincial de Educación de Loja, el Coordinador Zonal de Educación o su delegado, Director Regional del CONSEP en Loja, Director Provincial de Salud de Loja, Director Provincial de Cultura o su Delegado y el Presidente de la Fundación Cívica San Sebastián.

Art. 7.- Reglamento.- A través de la Reglamentación pertinente, que se establecerá para el efecto, las Universidades, Institutos Técnicos y Tecnológicos, los Colegios de la ciudad y más entidades que se integren, participarán activamente, en la presentación de programas, concursos y más eventos de carácter artístico, cultural y musical, teniendo como escenario, esta antigua y legendaria plaza.

TITULO II

DE LOS RECURSOS Y OPERATIVIDAD

CAPITULO I

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 8.- Gestión ante el Ministerio de Cultura.- Se gestionará al Ministerio de Cultura, con la participación de la propia Dirección del Ramo de esta ciudad, el aporte gubernamental para los gastos indispensables requeridos para estas actividades, debiéndose presentar los proyectos respectivos en forma oportuna a efectos de conseguir el financiamiento.

Art. 9.- Aporte del GAD Municipal de Loja.- El GAD Municipal de Loja, de conformidad a lo establecido en el Art. 2.53 de la Ordenanza Municipal de Urbanismo, Construcción y Ornato del Cantón Loja establecerá los recursos necesarios para el funcionamiento de la presente ordenanza.

Art. 10.- De la Bienal de las Artes.- Dentro de las programaciones y del presupuesto que se destina para la realización de la Bienal de las Artes Musicales, se harán constar los mecanismos para el financiamiento de los proyectos motivo de la presente Ordenanza.

Art. 11.- Gratuidad para los participantes.- Tomando en consideración que los participantes de los diversos eventos que se organicen, de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza, serán principalmente jóvenes estudiantes de los establecimientos educativos secundarios, institutos técnicos, tecnológicos y universitarios, no requerirán cancelar valor alguno por la participación.

Art. 12.- De otros aportes para el financiamiento.- Las empresas privadas y personas naturales podrán convertirse en auspiciantes oficiales de los eventos que se realicen motivo de la presente Ordenanza, lo que les dará derecho a ubicar su publicidad en los lugares y escenarios en donde se realicen los mismos, así como en el evento principal.

Art. 13.- Premios.- Para cada uno de los concursos que se convoquen en las diferentes actividades o manifestaciones culturales y del financiamiento que se obtenga, se entregarán reconocimientos y premios a los participantes y triunfadores que intervengan, como estímulo en el rescate de los valores culturales de la Lojanidad y en la prevención del uso de alcohol y drogas.

CAPITULO II

DE LOS EVENTOS CULTURALES Y DE PREVENCIÓN

Art. 14.- Programación.- Anualmente se realizará y como parte de la programación de la Bial de las artes Musicales de Loja, eventos que involucren directamente la participación activa de los estudiantes secundarios y de educación superior del cantón Loja, los mismos que obligatoriamente serán en poesía, literatura (a través de cuento y ensayo), música, teatro, cine, oratoria, artes plásticas y serán trabajos inéditos, todos relacionados al rescate cultural y en la prevención del consumo de alcohol y drogas. Son parte de la presente Ordenanza los proyectos que constan en los anexos.

Art. 15.- De los Reglamentos.- Se establecerán los reglamentos que sean necesarios para cada uno de los concursos que se realicen, en los que necesariamente se observarán los principios de igualdad, equidad de género, edad, participación proporcional, los mecanismos de selección de participantes, bases entre otros aspectos los que deberán ser conocidos, discutidos y aprobados por la Comisión que establece la Ordenanza.

Art. 16.- Evento Central y de Premiación.- Luego de haberse llevado a efecto el proceso de los eventos y concursos en los diferentes ámbitos y de la forma que se establece en la presente ordenanza y en los Reglamentos respectivos que se dicten para operativizar y poner en práctica la misma, se efectuará un gran acto público dentro del primer trimestre de cada año, el mismo que será realizado en el parque de San Sebastián, denominado para efectos de la presente Ordenanza como “Plaza de la Cultura y Espacio Libre del Consumo de Alcohol y Drogas”, en el que se efectuará el reconocimiento y la premiación a los participantes triunfadores de los eventos y concursos que se hayan efectuado con motivo de la presente Ordenanza, en el cuál se propenderá a masificar en la juventud el uso del tiempo libre en la recreación cultural en sus diversas manifestaciones a través de la abstención del consumo de alcohol y drogas.

TITULO III

DEL ESPACIO DE LA CULTURA Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

CAPITULO I

Art. 17.- Protección del Parque.- A fin de garantizar que el parque de “San Sebastián” denominado como PLAZA DE LA CULTURA Y ESPACIO LIBRE DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, y la presente Ordenanza pueda tener una adecuada aplicación, el Municipio de Loja, procurará a través de sus dependencias crear proyectos y ejecutar trabajos que permitan acondicionarlo para cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 18.- De la Policía Municipal.- El GAD Municipal de Loja, destinará obligatoriamente el personal necesario de la Policía Municipal, que será la encargada de custodiar en forma permanente, esto en todos los días y horas del día en dicho espacio público. Además, de conformidad a las obligaciones constitucionales y en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se coordinarán acciones conjuntas con la Policía Nacional con la finalidad de garantizar que el parque de San Sebastián denominado para efectos de la presente Ordenanza como ESPACIO DEL ARTE Y LA CULTURA LIBRE DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS”, puedan tener la custodia y seguridades respectivas.

Art. 19.- Prohibición de Consumir alcohol y drogas.- Al establecerse en la presente Ordenanza que el parque de San Sebastián es un lugar destinado exclusivamente para el desarrollo de la cultura, convirtiéndose en espacio público libre del consumo de alcohol y drogas, se prohíbe terminantemente que las personas infrinjan lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 20.- Área de aplicación.- Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará en el área determinada quedando circunscrita a las despensas, supermercados y tiendas ubicadas en las calles aledañas al parque, desde la Lourdes hasta la Azuay; y, desde la Olmedo hasta la Sucre; cuyos propietarios de no contribuir a la presente Ordenanza, serán multados a través de la Comisaría de Ornato con un valor de UNA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA de un trabajador en general y posteriormente se incrementará esta multa en un porcentaje de 25% adicionales por cada reincidencia.

Art. 21.- De las personas.- Cualquier persona que incumpla lo dispuesto en la presente Ordenanza, será inmediatamente puesta a órdenes de las Autoridades correspondientes para el juzgamiento que de conformidad con la ley corresponda, de lo cual el Municipio de Loja, llevará un registro a través del Departamento de Cultura a efectos de la realización de estudios estadísticos y la preparación de proyectos que viabilicen soluciones a los problemas de la comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Municipio de Loja, prestará todas las facilidades en cuanto a los permisos para la realización de los eventos que en virtud de la presente Ordenanza se realicen, los cuales tendrán preferencia y prioridad respecto a cualquier otro.

SEGUNDA: Las Instituciones y organismos participantes en la presente Ordenanza dentro de sus presupuestos procurarán destinar recursos para la realización de los eventos y concursos que se establece en la presente Ordenanza. Para validar la participación de las Instituciones se establecerán acuerdos y/o convenios con el GAD Municipal de Loja.

TERCERA: La aplicación de la presente Ordenanza se extiende a las plazas Santo Domingo, San Francisco, Parque de la Música, ubicado en el barrio San Pedro de Bellavista, la Plaza de El Valle, el Parque Bernabé Luis, los cuales serán utilizados para los diferentes actos culturales establecidos en esta Ordenanza; y, todos nuestros parques y plazas de la ciudad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Por cuanto el GAD Municipal de Loja, viene realizando conjuntamente con el Ministerio de Cultura la II Bienal de las Artes Musicales Loja, contando con el Presupuesto para el desarrollo de las mismas, se dispone que de dichos fondos se aporten con los necesarios para la difusión, planificación y ejecución de los proyectos que se van a realizar por primera ocasión.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia, una vez que se apruebe en la Cámara Edilicia, sin perjuicio de su publicación en el órgano correspondiente.

ANEXOS

Son parte de la presente Ordenanza los Anexos:

- ✓ Proyecto para Aplicar la Ordenanza: Festival Vivencial “Vive Libre”
- ✓ Proyecto para Aplicar la Ordenanza: Primer Festival Lojano de Cine Estudiantil.
- ✓ Proyecto para Aplicar la Ordenanza: Primer Festival Cantonal Intercolegial de Teatro.
- ✓ Proyecto para Aplicar la Ordenanza: Primer Festival Lojano de Música Inédita.

Es dado en el Salón de Sesiones del Cabildo de Loja, a los nueve días del mes de mayo del dos mil catorce.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Dr. Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la “**ORDENANZA QUE DECLARA AL PARQUE DE SAN SEBASTIÁN COMO ESPACIO DEL ARTE Y LA CULTURA LIBRE DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS**”, fue discutida y aprobada en la sesiones ordinarias celebradas el nueve de diciembre del dos mil diez y nueve de mayo del año dos mil catorce, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILON ABAD, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA